



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 11 de abril de 2017

AUTOS Y VISTOS:

El procedimiento denominado "Juicio de Residencia" instituido por la Ley N° 7602 sancionada en la Provincia del Chaco y la competencia que le otorga a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas; se procede al estudio del expediente caratulado: "AREVALO DIEGO OSCAR -NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. S/ LEY N° 7602" Expte. N° 3154/16 que contiene la rendición de cuentas de su gestión, el destino de los fondos asignados a su cartera e informes del patrimonio personal, de conformidad a lo ordenado a todo funcionario público, que se desempeñe en cargos electivos o no, en forma temporal o permanente, remunerada u honoraria, una vez concluido su mandato o producida la cesación en sus funciones -Art.1-.

Este procedimiento tiene un acotado marco temporal y prevé la intervención del control contable presupuestario del Tribunal de Cuentas y político institucional de la Cámara de Diputados, destacándose que las conclusiones arribadas en esta instancia, no invalidan medidas administrativas o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente que se encuentren en trámite ya sea en sede administrativa o judicial; como tampoco invalidan ulteriores responsabilidades que le pudieren corresponder en el marco de la legislación vigente por irregularidades que pudieran investigarse ocurridas durante la gestión -Art. 12-.

El afianzamiento de este Juicio de Residencia, basado en el estudio en conjunto de las presentaciones de los diferentes ministerios y otras instituciones, servirá como una contribución al momento de la formulación de planes estratégicos de gobierno, con exposición clara y planificada de metas, programas, recursos y gastos.

Asimismo, promoverá la toma de conciencia de los funcionarios públicos, en relación a las responsabilidades que asumen al iniciar su gestión, considerando que la misma será sometida a este proceso una vez finalizada.

A los efectos del control parlamentario, la Cámara de Diputados creó la Comisión de Seguimiento Legislativo, hoy integrada por los diputados Irene Ada Dumrauf, Elda Aída Pértile y Ricardo Sánchez, a quienes se informó el inicio de la presente causa por nota con fecha 26 de abril de 2016.

Asimismo, se destaca que exhibido el nombre de Diego Oscar Arévalo en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA,

no hubo presentaciones ni denuncias en el plazo previsto por el art. 5 de la Ley 7602.

CONSIDERANDO:

INFORMES PRESENTADOS POR EL FUNCIONARIO SALIENTE

PLAZO:

La Ley 7602 y su Dto. Reglamentario 1997/15 tiene dispuesto que es obligación del funcionario que deja el cargo la presentación en el plazo de 30 días hábiles del Informe de estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados; la Declaración Jurada de la evolución patrimonial personal y el Balance de su gestión y cumplimiento de programas y metas.

El Sr. Diego Oscar Arévalo se desempeñó en el cargo de Presidente del Nuevo Banco del Chaco S.A. desde el 27/12/2013 hasta el 08/01/2016, conforme a lo informado a fs. 1.

Presentó sus informes en fecha 7 de abril, haciéndolo de modo extemporáneo en los términos del art. 4º de la Ley 7602 y su Decreto Reglamentario Nº 1997/15. Consultado sobre los motivos por los que realizó la presentación fuera de término, en oportunidad de prestar declaración informativa -fs. 26-27-, señaló que se debió a que hubo una demora en la reunión de la información requerida por ley.

Sin perjuicio de ello, y atento a la intención de someterse al procedimiento de ley por parte del funcionario saliente, se procedió al análisis de los informes y la documentación presentada.

INFORME DE LOS RECURSOS Y GASTOS ASIGNADOS

La Ley Nº 7602 requiere en su artículo 4 inciso a) la presentación del Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y a la FIA. El Dto. 1997/15 determina que para el caso de los entes comprendidos en el artículo 4º inc. d) de la Ley Nº 4787 -como es el caso del NBCH S.A.-, los estados serán los que surgen del sistema de información contable o de gestión, implementado conforme las normas de cada ente.

El Sr. Arévalo presentó ante esta Fiscalía y ante el Tribunal de Cuentas: Plan de Negocios y Proyecciones 2014-2015; Análisis de Desvíos del Plan de Negocios y Proyecciones (Diciembre 2014); Plan de Negocios y Proyecciones 2015-2016; y Análisis de Desvíos de Plan de Negocios y Proyecciones (Diciembre 2015).

En oportunidad de prestar declaración informativa, se le informó al funcionario que de los informes obrantes se observaba la omisión de la presentación de los Estados Contables ante la FIA y ante el Tribunal de Cuentas. Sin embargo, el Sr. Arévalo argumentó que los informes presentados resumen la información derivada de los estados contables y los desvíos respecto a lo proyectado para cada ejercicio. Asimismo agregó que, conforme a lo determinado en el art. 4º del anexo al Dto. 1997/15, considera que no es requisito presentar los estados contables, y que con la presentación de los Planes de Negocios y Análisis de desvíos estaría cumplimentado con lo exigido por el art. 4º inc. a de la Ley 7602.

De lo expuesto por el funcionario, y considerando las presentaciones realizadas surge que no se dan los extremos para considerar el incumplimiento formal de la presentación del Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueron asignados, considerando la naturaleza de la entidad en cuestión y sus particulares características, y atendiendo a que los Planes de Negocios presentados, según lo informado por el funcionario, serían los mismos que se presentan ante el Banco Central de la Nación Argentina anualmente, como autoridad de aplicación de la Ley de Entidades Financieras a la que se encuentra sujeta el NBCH S.A.

Del informe del Contador Auditor de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, Eduardo Ariel Zurlo Torres, obrante a fs. 30-32, se extrae que "en cuanto a los Estados Contables, no obran registros de ingreso a este Organismo, sin perjuicio de ello, se exponen a título ilustrativo los saldos del Activo, Pasivo y Patrimonio Neto de la Entidad que fueron extraídos de la documentación aportada por el funcionario saliente..."

Surge del informe del Contador: al mes de diciembre de 2015 el total del activo ascendía a la cifra de \$7.280.273 miles; el total de pasivo ascendía a \$6.724.449 miles; el patrimonio neto del Banco ascendía a \$555.824 miles y el resultado neto acumulado al 31/12/15 fue de \$155.660 miles.

Por su parte el Tribunal de Cuentas mediante Oficio N° 769/16 remitió en cumplimiento del art 3º de la Ley 7602 y el art 4º del Dto. Reglamentario N° 1997/15, fotocopia certificada del Informe N° 13/2016 de la Fiscalía N° 2 del Sector Público Provincial, que se incorporó a fs. 14/16.

Conforme a lo informado la intervención del Tribunal de Cuentas se limita a exponer el resultado del examen de la presentación realizada por el funcionario saliente, que no son reemplazadas por las tareas del Tribunal de Cuentas en lo que hace a sus atribuciones de control y

jurisdiccionales según lo establece la Constitución Provincial en el art. 178º.

También hace saber el Tribunal de Cuentas respecto a las restricciones que en el Ejercicio 2009, el entonces Presidente del Nuevo Banco del Chaco S.A. Dr. Juan Carlos Saife, comunicó al Tribunal de Cuentas "*...que por Resolución de Directorio de fecha 3 de abril de 2009 se resolvió declarar la exclusión de su gestión y funcionamiento del contralor que el TC ejerce sobre el Sector Público Provincial y Municipal y Haciendas Paraestatales...*".

Que lo expuesto, por Oficios del Tribunal de Cuentas N° 1745 y 1746 de fecha 30 de abril de 2013 fue puesto en conocimiento del Sr. Gobernador y del Sr. Presidente de la Cámara de Diputados. Siendo éste el obstáculo para el normal ejercicio de las atribuciones constitucionales asignadas al TC. Por lo cual el Tribunal no tiene acceso a los sistemas de contabilidad y presupuesto utilizados por el NBCH S.A. Finalmente y teniendo en cuenta estas restricciones el Organismo se abstuvo de emitir opinión respecto al análisis de la documentación presentada.

Sobre la cuestión particular cabe señalar que, conforme el art. 178º de la Constitución Provincial, el Tribunal de Cuentas es el órgano de control externo del sector público provincial y municipal y de entidades privadas beneficiarias de aportes estatales. El art. 1º de la Ley N° 4159, determina que el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco es el órgano de control externo del sector público provincial y municipal y de las haciendas paraestatales. Continúa el artículo señalando que el sector público provincial y municipal estará integrado, a los efectos de la ley por: (...) B) Empresas y sociedades del estado provincial y municipal: que compren a las empresas del Estado, sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras empresariales donde el estado provincial o municipal, tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias. Entidades de derecho privado en cuya dirección tenga responsabilidad el Estado o las municipalidades...".

Del articulado se desprende que el Tribunal de Cuentas, tiene jurisdicción y competencia sobre el Nuevo Banco del Chaco, atento a que éste fue creado por Ley 3873 del año 1993, por la que se autorizó al Poder Ejecutivo de la Provincia a la creación de la Sociedad Anónima, cuyos estatutos estaban determinados por ley, estableciendo la suscripción mayoritaria del capital por parte de la provincia -arts. 1 y 2-. La sanción de la Ley 7659, prorrogó por el término de 20 años el plazo para la prestación de servicios por el N.B.CH. S.A., considerando la participación accionaria del Estado Provincial y el rol que la

entidad viene cumpliendo como herramienta financiera de la economía provincial.

En el mismo sentido, en el Expediente 3171/16 tramitado en esta Fiscalía, caratulado "Escribanía General de Gobierno s/ presentación (Ref. Nuevo Banco del Chaco S.A. (Ley 5428).-)", se tiene dicho en la Resolución 2021/17 que "*se sostiene fundadamente que el Nuevo Banco del Chaco no es un banco privado y por tanto, no se encuentra exento de toda injerencia y control por parte de las autoridades provinciales. Su creación, su participación de capital público mayoritario y el conjunto de leyes de raigambre constitucional y legal que la involucran así lo demuestran(...).*

Entonces, de las normas provinciales señaladas y de la doctrina imperante en la materia, no cabe otra conclusión de que el Nuevo Banco del chaco SA. se trata de una Persona Jurídica Privada Estatal, creada por Ley Provincial N° 3873, con fondos preponderantemente públicos pues sus acciones en mayoría pertenecen a la Provincia del Chaco, para alcanzar finalidades públicas, con autoridades designadas por el Poder Ejecutivo, por lo que tiene el Estado injerencia en la toma de decisiones de la Entidad."

Atento a la normativa expuesta, las consideraciones de la Resolución reseñada por la que esta Fiscalía tiene dicho que el NBCH S.A. se trata de una Persona Jurídica Estatal, y que no se encuentra exento de toda injerencia y control por parte de las autoridades provinciales; y sin perjuicio de las comunicaciones efectuadas al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo respecto a Resolución del Directorio del NBCH S.A.; teniendo en cuenta las facultades del Tribunal de Cuentas, su competencia y jurisdicción, el organismo cuenta con el imperio necesario y suficiente para hacer cumplir sus decisiones y para afirmar su inviolabilidad funcional e independencia frente a los poderes del Estado y entidades sometidas a su jurisdicción, conforme lo determina el art. 3º de la Ley 4159.

Finalmente, y atento a las restricciones informadas por el Tribunal de Cuentas no se cuenta, para el dictado de la presente Resolución, con el control contable presupuestario de dicho organismo respecto del estado de ejecución de recursos y gastos que le fueran asignados al funcionario saliente.

INFORME DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DEL FUNCIONARIO

En relación a lo exigido por el art 4º primera parte del inciso b) de la Ley N° 7602, de presentar la Declaración Jurada de la evolución de su patrimonio; el funcionario saliente presentó Declaración Jurada de Ingreso y

Egreso refrendadas con su firma según consta a fs. 2 y 3.

Atento a lo informado por Escribanía General de Gobierno a fs. 10, éstas no habían sido presentadas por el Sr. Arévalo ante dicha repartición. Ello fue subsanado por el funcionario saliente, quien en oportunidad de prestar declaración informativa acompañó copia de las Declaraciones Juradas de Ingreso (27/12/13) y Egreso (08/01/16) en el cargo de Presidente del NBCH S.A. con la constancia de su recepción en Escribanía General de Gobierno, las que fueron incorporadas a fs. 28-29.

Sin perjuicio de la presentación efectuada por el funcionario, éste consideró que el cargo de Presidente NBCH S.A. no forma parte de los sujetos obligados por ley, ni decretos reglamentarios. Ante lo cual corresponde señalar que, posteriormente al cese del funcionario en el cargo, ante esta FIA tramitó el expediente N° 3171/16 -sobre el que se hizo referencia en el apartado "Informe de los Recursos y Gastos Asignados"- en virtud de la comunicación de la Escribanía General de Gobierno del incumplimiento de las autoridades del Nuevo Banco del Chaco a cumplir con las Declaraciones Juradas Patrimoniales exigidas por ley 5428 y las razones expuestas por su Presidente para su omisión; dictándose la Resolución N° 2021/2017 por la que se concluye que los Directores y Síndicos del NBCH S.A. están obligados a presentar las Declaraciones Juradas de bienes patrimoniales conforme arts. 3º, 4º, 8º y 9º de la Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública.

El Contador Auditor en su informe -fs. 30-32- señala que de las compulsas efectuadas entre los bienes declarados a fs. 2 y 3 surge: que consultada la base de datos del Registro de la Propiedad a partir del nombre del funcionario saliente surge su titularidad de dominio de tres inmuebles con porcentajes de titularidad compartida; y que en el rubro de inversiones y en el rubro de disponibilidades hubo una variación positiva. Considerando la variación en el rubro de inversiones, informó el Sr. Arévalo en su declaración que éste está compuesto por letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, FCI - Chaco renta fija, y plazos fijos en distintos bancos, y que su evolución fue normal en función de los ingresos corrientes derivados del cargo.

Asimismo, informa el Contador que en esta Fiscalía no obran antecedentes relacionados con denuncias e investigaciones sobre la evolución y estado de patrimonio del funcionario saliente.

RENDICION DE CUENTAS DE SU GESTIÓN

En relación al Balance de gestión y cumplimiento de programas y metas, previsto en la segunda parte del inciso b) del artículo 4º de la Ley N°

7602, corresponde analizar las acciones, programas y metas de la entidad a cargo del funcionario saliente a la luz de las misiones, funciones y competencias asignadas mediante su ley de creación.

El análisis de la gestión se realiza en el presente caso en el marco de la Ley 3873, de creación del Nuevo Banco del Chaco S.A. y considerando en el objeto social de esta entidad establecido en el art 4º del anexo A de la ley citada: "...Dedicarse a la intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros; atenderá por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país, todas las operaciones activas, pasivas, de servicios y demás, propias de los bancos comerciales, incluyendo las referidas al comercio exterior, sin limitación no restricción de ninguna especie, siempre que no sean prohibidas por las leyes nacionales o por las normas que con sentido objetivo dicte el Banco Central de la República Argentina en ejercicio de sus facultades. Asimismo, podrá realizar todo tipo de operaciones comerciales que no estén prohibidas por las leyes pertinentes."

El segundo párrafo del artículo dice que "en cumplimiento de su objeto social la Sociedad propenderá a fomentar la creación de fuentes de riqueza y promover el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, industriales, comerciales, de la producción y servicios en general, preferentemente dentro de la Provincia del Chaco, debiendo estimular en forma permanente el trabajo personal, a la actividad del pequeño productor, la adquisición o construcción de la vivienda y predio familiar, la mecanización y tecnificación de la labora rural y todo cuanto conduzca a mejorar las condiciones de vida y de trabajo de la población dentro del marco que le impone su naturaleza comercial."

El Sr. Arévalo, adjuntó como rendición de su gestión el Plan de Negocios y Proyecciones 2014-2015, el análisis de Desvíos del Plan de Negocios y Proyecciones de diciembre de 2014; el Plan de Negocios y Proyecciones 2015-2016 y el análisis de Desvíos del Plan de Negocios y Proyecciones de diciembre de 2015; los que reflejan los objetivos y metas fijados anualmente, los recursos disponibles y su aplicación, y el grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con la explicación de posibles desvíos.

Aclarando en su presentación que el Nuevo Banco del Chaco por su naturaleza se encuentra alcanzado por la Ley 21526 -Ley de entidades financieras- siendo autoridad de aplicación el Banco Central de la República Argentina.

De la documentación acompañada en Carpeta N° 1 en 139 fojas correspondiente al **Plan de Negocios y Proyecciones 2014-2015** se

destaca respecto de la **"Estrategia y Principales Líneas de Productos"** que la misión del NBCH S.A. era constituirse en el referente esencial del proceso de desarrollo económico, con equidad, en la provincia, acercando los modernos productos y servicios bancarios a todas las regiones del Chaco, integrando a todos los sectores sociales y económicos, y mejorando la competitividad de las empresas locales, en pos del bienestar de todos los chaqueños. Para ello se desarrollaron cuatro ejes estratégicos de gestión: consolidación de la imagen de la marca, mejora del nivel de satisfacción de clientes y la experiencia global del cliente, desarrollo de una nueva cultura organizacional, y disminuir el riesgo estratégico a partir de la diversificación de la cartera de negocios. Respecto de los productos y líneas de negocios que se proyectaban operar, se indica que el Banco del Chaco detenta una participación en el mercado de préstamos privados del 55,68%, una participación en el mercado de depósitos del 45,65%. Se destaca la importancia de las comisiones por seguros, se estima un ligero crecimiento en la cartera de créditos. Observándose de los gráficos de la presentación un crecimiento en la cobertura de gastos con resultado financiero (como consecuencia del incremento esperado en la cartera de préstamos al sector privado).

Respecto a la **"Gestión de riesgos y controles internos"** (riesgos de crédito, financieros, de liquidez, de mercado, de tasa de interés operacional, de titularización, etc.), señala que el riesgo de mercado es bajo, pues muestra una posición neta positiva en moneda extranjera; también es bajo el riesgo de tipo de tasa de interés.

En el apartado **"Asistencia de los accionistas"** se informa que no se prevé la necesidad de efectuar nuevos aportes de capital por parte del Gobierno de la Provincia del Chaco, como principal accionista de la entidad, durante todo el horizonte proyectado, excepto que la decisión de capitalizar responda a motivos no relacionados con la necesidad de cubrir relaciones prudenciales.

Sobre la **"Complementación de actividades y negocios dentro del grupo económico"** informa que para el ejercicio 2014 se planeaba crecer y consolidar la propuesta de negocios integrada a través de acciones combinada con sus dos unidades de negocios complementarias: Nuevo Chaco Bursátil S.A. Sociedad de Bolsa y Nuevo Chaco Fondos S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión.

Considerando las **"Diferencias de los desvíos en las proyecciones consignadas en el régimen informativo plan de negocios y proyecciones 2013-2015"**, el total del activo al 31/12/13 presenta un desvío

negativo del 4,05% respecto del proyectada para esa fecha; se observan sólo dos rubros con desvíos superiores al 20%: títulos públicos y privados y otros créditos por intermediación financiera. El total de pasivo al 31/12/13 presenta un desvío negativo del 4,40% respecto del proyectada para esa fecha; con un sólo rubro con desvío superior al 20%: otros pasivos en el país -se incluyen otras obligaciones por intermediación financiera-. En el estado de resultado se observan dos rubros con desvíos superiores al 20%: cargos por incobrabilidad y pérdidas diversas. Se concluye que para el año 2014 que se incrementó en los niveles tanto de los activos como de los pasivos y que se espera a mediano plazo incrementar su capacidad de generar resultados económicos positivos.

En el Informe presentado por el funcionario, denominado **Análisis de desvíos del plan de negocios y proyecciones - Diciembre 2014**, se detalla que el resultado neto acumulado fue una ganancia de \$56.653 miles, en tanto que el proyectada era una ganancia de \$60.660 miles, registrándose un desvío negativo de \$4.007 miles (-6,61%). El mismo es explicado por mayores gastos de administración por \$60.545 miles, atenuado por mayores resultados por servicios por \$23.282 miles, una menor previsión de impuestos a las ganancias por \$19.614 miles, una mayor utilidad diversa neta por \$11.749 miles y un mayor resultado financiero por \$1.894 miles, todo respecto de lo proyectado. El resultado operativo acumulado al mes de Diciembre/14 fue una pérdida operativa de \$16.515 miles, en tanto se había proyectado una ganancia operativa de \$62.751 miles, registrándose un desvío negativo de \$79.266 miles. Concluye el análisis de la situación patrimonial indicando que el patrimonio neto observado en el mes bajo análisis es menor al estimado, explicado tanto por un menor resultado acumulado al último mes del año 2014 como por un ajuste negativo en el resultado acumulado de los ejercicios anteriores.

El **Plan de Negocios y Proyecciones 2015-2016** conforma la Carpeta Nº 2 con 79 fs. En el mismo se destaca en el Plan de Negocios la **"Estrategia y principales líneas de productos/negocios"** en el que se mantiene la misión del NBCH S.A. antes descripta, con los mismos ejes estratégicos. Señala que el Banco detenta una participación en el mercado de préstamos privados en la Provincia del Chaco del 54,05%; y una participación en el mercado de depósitos totales en la Provincia del Chaco del 50,56%.

Respecto de la **"Gestión de Riesgos y Controles Internos"**, con posterioridad a diciembre de 2014 se produjeron modificaciones en la materia: migración desde el anterior comité de gestión de riesgo operacional a un comité de gestión integral de riesgos; avances en materia de Gobierno Societario, Modificación de la estructura, misiones y funciones de la Gerencia de Riesgos Corporativos y sus dependencias; actualización de las políticas de

riesgos de mercado, tasas y liquidez; modificación del plan de continuidad en situaciones de crisis del negocio y estrés y realización de pruebas de estrés; incorporación, dentro de los respectivos manuales, de políticas de las metodologías para la realización de pruebas de estrés individuales; descripción en forma detallada de las metodologías utilizadas para medir el riesgo de mercado, el de tasa de interés y el de cálculo de capital económico por esos riesgos dentro de los respectivos manuales de políticas; incorporación de nuevos indicadores y estrategias para el monitoreo y mitigación del riesgo de liquidez; inicio de las tareas de homogenización de las matrices de riesgos entre la Gerencia de Riesgos Corporativos y la Auditoría Interna; inicio de las actividades de análisis de la vinculación e interacción cuali-cuantitativas entre riesgos; inicio de actividades para la reingeniería del análisis y gestión del riesgo de crédito; desarrollo de tableros de control (TDA) como estrategia para la mitigación de riesgos operacionales.

En el apartado **"Asistencia de los accionistas"** se reitera lo expuesto en el Plan de Negocios y Proyecciones 2014-2015.

Para la **"Complementación de actividades y negocios dentro del grupo económico"** en el ejercicio 015 también se planeaba crecer y consolidar la propuesta a través de acciones combinadas con el Nuevo Banco del Chaco Bursátil S.A. Sociedad de Bolsa y Nuevo Chaco Fondos S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión.

En relación a las **"Diferencias respecto de las proyecciones consignadas en el régimen informativo plan de negocios y proyecciones 2014/2015"** el total del activo al 31/12/14 presenta un desvío positivo del 14,65% respecto del proyectada para esa fecha, con desvíos superiores al 20% en los siguientes rubros: disponibilidades, otros créditos por intermediación financiera, créditos por arrendamientos financieros, participaciones en otras sociedades, bienes de uso, bienes diversos, bienes intangibles, y partidas pendientes de imputación. El total del pasivo al 31/12/14 presenta un desvío positivo del 16,13% respecto del proyectada, con un sólo rubro con desvío superior al 20%: otros pasivos en el país. El total del patrimonio neto al 31/12/14 presenta un desvío negativo del 1,41%; no se observan rubros con desvíos superiores al 20%. En el estado de resultado se observan varios rubros con desvíos superiores al 20%: cargos por incobrabilidad, utilidades diversas, pérdidas diversas, impuestos a las ganancias.

Se concluye en el Plan de Negocios que con relación a la situación patrimonial para el año 2015 se observa un incremento en los niveles tanto de los activos como de los pasivos; que para el año 2016 los niveles de

patrimonio neto crecerían durante todo el horizonte proyectado producto de las utilidades económicas esperadas. Respecto de la situación financiera, se observa que los excedentes de disponibilidades se mantendrán en nivel mínimos durante todo el horizonte proyectado. Finaliza indicando que las proyecciones demuestran que el NBCH S.A. mantiene en el corto plazo e incrementará en el mediano plazo su capacidad de generación de resultados económicos positivos posibilitando su consolidación patrimonial.

En el informe **Análisis de desvíos del plan de negocios y proyecciones - Diciembre 2015**, se informa que el resultado acumulado anual de la situación económica fue una ganancia de \$155.660 miles, en tanto que el proyectado era una ganancia de \$141.429 miles, registrándose un desvío positivo de \$14.230 miles (10,06%). Se concluye respecto de la situación patrimonial que el patrimonio neto observado en el mes bajo análisis es mayor al estimado, explicado por un mayor resultado acumulado en los doce meses de 2015, atenuado por un ajuste negativo en el resultado acumulado de ejercicios anteriores. Respecto de la situación económica el resultado ha sido positivo y menor al estimado. En relación al flujo de fondos el cash-flow neto generado fue negativo y menor al esperado. En las relaciones técnicas, la posición de capitales mínimos fue positiva y mayor a la estimada. Se concluye el informe señalando que el banco se encuentra cumpliendo el Plan de Negocios para el período 2015-2016 presentado al BCRA.

A nuestro requerimiento la Fiscalía de Estado informó que durante la gestión del Sr. Arévalo se interpuso una sola causa contra el NBCH S.A., por lo que no se advierte un grado de conflictividad que permita relacionarlo con mal desempeño. Sin perjuicio de considerar que la Entidad cuenta con un Área Legal, y que esta Fiscalía no cuenta con los registros de causas de la misma.

No existiendo otros ítems para analizar, se corresponde dictar el Resuelvo, por lo expuesto y facultades conferidas por Ley 7602;

RESUELVO:

1.- TENER POR CONCLUIDO el trámite de las presentes actuaciones -Juicio de Residencia Ley 7602- con relación a la Sr. DIEGO OSCAR AREVALO -DNI N° 29.720.902- como Presidente del Nuevo Banco del Chaco S.A.; sin perjuicio de hacer saber que las conclusiones arribadas en esta instancia, no invalidan responsabilidades administrativas o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente.-

2.- OBSERVAR que el Sr. Diego Oscar Arévalo ha presentado

los informes exigidos para el Juicio de Residencia vencidos los plazos de Ley. Que atento a la Resolución de Directorio del NBCH S.A. de fecha 03/04/2009 referida en los Considerandos, que excluye la gestión y el funcionamiento de la Entidad del contralor del Tribunal de Cuentas, se emite la presente Resolución sin contar con el control contable presupuestario de dicho organismo, sin perjuicio de la información presentada por el funcionario saliente.-

3.- DETERMINAR que de los antecedentes e informes aquí reunidos y expuestos en los Considerandos, no se verifica la comisión por parte de la Sr. Diego Oscar Arévalo de algún tipo de hecho susceptible de investigación administrativa o judicial, en los términos del art 12 de la ley 7602.-

4.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de la Ley 7602 y 7º de su Decreto Reglamentario N° 1997/15.-

5.- DISPONER la publicación en la página web de esta Fiscalía de la presente y del informe elaborado por el Contador Auditor.-

6.- NOTIFICAR la presente, librándose los recaudos pertinentes. Tomar razón Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N° 2068/17

